

## administración local

## AYINTAMENTOS

## CIUDAD REAL

**ANUNCIO** 

Aprobación definitiva de la modificación de los estatutos de organismos autónomos de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local se publica el texto íntegro de la modificación de los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Ciudad Real que se relacionan, aprobados inicialmente por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2009, elevados a definitivos al no haberse realizado reclamaciones ni alegaciones durante el período de información pública al que han estado sometidos, para que la Empresa Municipal de este Ayuntamiento de Ciudad Real, del Suelo, Urbanismo y Vivienda tenga la consideración de medio propio y servicio técnico de dichos organismos, con el siguiente tenor literal:

- Añadir en los Estatutos del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, una disposición adicional, después de las disposiciones transitorias y antes de la disposición derogatoria, con el siguiente tenor literal:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL.

A los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera medio propio y servicio técnico de este organismo a la Empresa Municipal de Suelo, Urbanismo y Vivienda».

- Añadir en los Estatutos del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, una disposición adicional, antes de la disposición final, con el siguiente tenor literal:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL.

A los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera medio propio y servicio técnico de este organismo a la Empresa Municipal de Suelo, Urbanismo y Vivienda».

-Añadir en los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, una disposición adicional, después del artículo vigésimoctavo, con el siguiente tenor literal:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL.

A los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera medio propio y servicio técnico de este organismo a la Empresa Municipal de Suelo, Urbanismo y Vivienda».

Contra esta aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los términos establecidos en la misma, o potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes.

En Ciudad Real, a 18 de agosto de 2009.-La Alcaldesa, Rosa María Romero Sánchez. Número 5.665